

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE ASPARRENA

Aprobación definitiva de la modificación de tarifas de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Por no haberse presentado reclamaciones durante el periodo reglamentario de exposición al público, a partir de la publicación del anuncio en el BOTHA número 119 de 14 de octubre de 2019, queda aprobado con carácter definitivo el expediente de modificación del anexo de tarifas de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, siendo el tenor literal del referido anexo de tarifas tras la modificación aprobada el siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Anexo

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	22,67
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,31
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	129,27
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,08
De 20 caballos fiscales en adelante	194,03
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	149,74
De 21 a 50 plazas	213,26
De más de 50 plazas	266,61
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	76,08
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	149,74
De 3.000 a 9.999 kg. de carga útil	213,26
De más de 9.999 kg. de carga útil	266,61
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	33,16
De 16 a 25 caballos fiscales	49,92
De más de 25 caballos fiscales	149,74
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil y más de 750 kg. de carga útil	33,16
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	49,92
De más de 2.999 kg. de carga útil	149,74
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores y motocicletas hasta 125 c.c.	7,96
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	13,60
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	27,14
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	54,43
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	111,97

Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza fiscal se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Araia, 28 de noviembre de 2019

La Alcaldesa

CONSUELO AUZMENDI JIMENEZ